

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de modificación de diversos artículos del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Colmenarejo del Personal Laboral (código número 28101322012015).*

Examinado el Acuerdo de Modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Colmenarejo del Personal Laboral, por el que se modifican diversos artículos del mencionado Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en el artículos 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de Modificación, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 18 de noviembre de 2021.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAREJO, ARTÍCULOS 19.1 Y 43.1

Artículo 19

Jornada de trabajo

1. La jornada laboral del personal laboral del Ayuntamiento de Colmenarejo será de 35 horas semanales, sin perjuicio de su concreta distribución en los calendarios horarios en atención a la especificidad de la prestación en cada servicio municipal.

Artículo 43

Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal

1. En situaciones de incapacidad temporal, el Ayuntamiento complementará las prestaciones previstas en el régimen de la seguridad social para el personal laboral incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio al 100 por 100 de las retribuciones que viniera correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, excluidas gratificaciones por servicios extraordinarios y horas extraordinarias tanto si la situación de incapacidad temporal deriva de contingencias comunes como si deriva de contingencias profesionales.

(03/32.560/21)

